



Resolución de Secretaría General N° 084 -2018-DP/SG

Lima, 31 OCT. 2018

Vistos: el Informe N° 000056-2018-DP-SSG-OGPM y el Informe Técnico N° 000080-2018-DP-SSG-OGPM-FZM, ambos emitidos con fecha 30 de octubre de 2018 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Legal N° 000266-2018-DP-SSG-OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de modificación de la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-DP/SG, de fecha 24 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en virtud a la Resolución de Secretaría General N° 114-2017-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Despacho Presidencial, por la suma de S/. 41 135 477,00 (Cuarenta y un millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, el artículo 4° de la referida norma fija el límite de gasto para bienes y servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo 3 del citado dispositivo, encontrándose incluido el Despacho Presidencial. Asimismo, en el numeral 14.4 de su artículo 14° se dispone que los Titulares de los pliegos de las entidades mencionadas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la vigencia de la citada norma;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 046-2018-DP/SG, de fecha 14 de mayo de 2018, fue aprobada la desagregación de los Límites de Gasto establecidos por aplicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018 a nivel de fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, hasta por la suma de Veinte Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles (S/. 20 622 668,00), siendo ésta modificada inicialmente por la Resolución de Secretaría General N° 059-2018-DP/SG, de fecha 12 de julio de 2018 y posteriormente por la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-DP/SG, de fecha 24 de julio de 2018, hasta por la suma de Diecinueve Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles (S/. 19 966 386,00) y Veinte Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles (S/. 20 302 558,00), respectivamente;



Que, en virtud a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 238-2018-EF, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otra disposición y teniendo en consideración lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, se dispuso la aprobación del incremento del límite de gasto en materia de bienes y servicios en diversos pliegos, estando comprendido el Pliego 011: Despacho Presidencial por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 50 681,00 (Cincuenta mil seiscientos ochenta y uno y 00/100 Soles);

Que, conforme a ello, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite los documentos del visto a efectos de iniciar el trámite correspondiente destinado a la modificación del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-DP/SG, de fecha 24 de julio de 2018, sujetándose a los límites de gasto previstos en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 238-2018-EF, por lo cual resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico; y, el Decreto Supremo N° 238-2018-EF, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otra disposición;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los Límites de Gasto

Apruébese la modificación del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-DP/SG, de fecha 24 de julio de 2018, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Desagregación de los Límites para el Gasto

Apruébese la desagregación de los Límites de Gasto establecidos por aplicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018 a nivel de fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, hasta por la suma de Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles (S/. 20 353 239,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DESAGREGACION DE LOS LÍMITES PARA EL GASTO
(Soles)**

SECTOR 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
 PLIEGO 0011 DESPACHO PRESIDENCIAL
 UNIDAD EJECUTORA 001-1061: DESPACHO PRESIDENCIAL - DP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA DE GASTO	GENERICA DE GASTO	LIMITE DE GASTO
1. RECURSOS ORDINARIOS	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,958,911
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	394,328
TOTAL LIMITE DE GASTO			20,353,239



Artículo 2°.- Remisión

Dispóngase que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, conforme a lo previsto por el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 005-2018.



Artículo 3°.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal web institucional respectivo.



Regístrese y comuníquese.



.....
MIRIAN MORALES CORDOVA
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL

